

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2024-00035

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**DEMANDADOS: FABIO RAUL CASTRO ANZOLA, CECILIA GARZON PULDO Y
GUILLERMO AGUIRRE AVENDAÑO.**

INFORME SECRETARIAL. - Supatá, 6 de marzo del 2024. Al despacho de la señora Jueza el proceso referenciado, informando de la solicitud instaurada por la parte actora de decretar medidas cautelares. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.


LEOPOLDO JAVIER SUAREZ OROZCO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SUPATÁ - CUNDINAMARCA

Supatá, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 094

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial

DECRETA

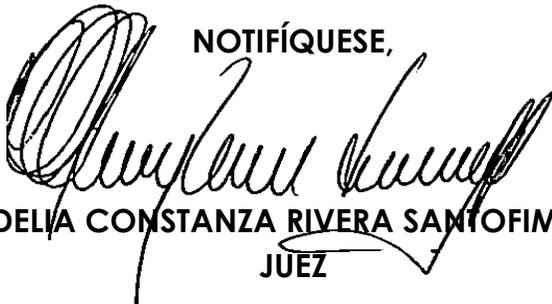
PRIMERO: El EMBARGO del inmueble ubicado en el municipio de Supatá Cundinamarca, vereda la reforma denominado LT 2, identificado con matrícula inmobiliaria 170-39024, de propiedad del demandado FABIO RAUL CASTRO ANZOLA.

Para efectividad de la medida OFICIESE al señor Registrador de Instrumentos Públicos en donde se encuentra ubicado el bien, a fin de que se sirva inscribir el embargo decretado y a costa de la parte interesada remita copia del certificado de tradición en el que conste la anotación respectiva.

SEGUNDO: EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en cuenta de ahorro o corriente o cualquier título embargo o retención bancario o financiero CDT, CUENTAS CORRIENTES CUENTAS DE AHORRO que el procesado pueda tener en el Banco Agrario de Supatá Cundinamarca, Banco Av Villas S.A., Banco Davivienda S.A., Banco popular S.A, Bancolombia S.A., sobre los dineros que posean los demandados o llegaren a depositar.

Para tal efecto, líbrense las correspondientes comunicaciones.

En su oportunidad se resolverá sobre el secuestro de los bienes.

NOTIFÍQUESE,

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

<p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATA - CUNDINAMARCA</p> <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>014</u>. Hoy <u>08 de marzo de 2024.</u></p> <p>El Secretario,</p> <p style="text-align: center;"> LEOPOLDO JAVIER SUAREZ OROZCO</p>

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2023-00041
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE BOLVAR MALAGON

INFORME SECRETARIAL. - Supatá, 31 de enero del 2024. Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informando de la solicitud instaurada por la parte actora de decretar medidas cautelares. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ - CUNDINAMARCA

Supatá, dos (02) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 16

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial

DECRETA,

PRIMERO: El EMBARGO Y SECUESTRO de los derechos de cuota parte del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 170-22338 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, de propiedad del demandado JORGE ENRIQUE BOLIVAR MALAGON C.C. 3190041.

Por secretaria ofíciase a la Oficina de Registro de Pacho para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATA - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° **005**.
Hoy **05 de febrero del 2024**.

La Secretaria,

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2023-00071

DEMANDANTE: FELIPE AVENDAÑO

DEMANDADO: ERWIN GONZALO CASTAÑEDA GUTIERREZ

INFORME SECRETARIAL. - Supatá, 28 de Noviembre del 2023. Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informando de la solicitud instaurada por la parte actora de decretar medidas cautelares. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ - CUNDINAMARCA

Supatá, primero (01) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 171

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial

DECRETA,

PRIMERO: El EMBARGO Y RETENCIÓN de los salarios devengados como contratista de apoyo a la gestión del municipio de Supatá, el señor ERWIN GONZALO CASTAÑEDA GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 86.081.259, correspondiente a la 1/5 parte (20%) parte del excedente de salario mínimo conforme a los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, reformados por los artículos 3 y 4 de la Ley 11/1984.

Limitando las medidas antes descritas a la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000,00) MCTE, Artículo 593, numeral 9 del Código General del Proceso.

Por secretaria ofíciase a la entidad financiera mencionada para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL SUPATÁ – CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° **60** Hoy **04 de Diciembre del 2023.**

La Secretaria,

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2023-00075
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HECTOR ALFONSO SALAMANCA

INFORME SECRETARIAL. - Supatá, 14 de Diciembre del 2023. Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informando de la solicitud instaurada por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. SONIA LOPEZ RODRIGUEZ, de decretar medidas cautelares. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SUPATÁ - CUNDINAMARCA

Supatá, quince (15) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 176

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial

DECRETA,

El EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que, por cualquier concepto o depósito en cuentas de ahorros, corrientes. CDT, CDAT, y en fin cualquier otro deposito o suma de dineros susceptibles de embargar o secuestrar que posea el demandado **HECTOR ALFONSO SALAMANCA** identificado con cedula de ciudadanía No. 3283513 de Supatá, en los establecimientos financieros BANCO DE BOGOTÁ S.A. y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Retención que se limita a la suma de dieciséis millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos veintidós pesos (\$16.785.722,00) MCTE.

Por secretaria ofíciase a la entidad financiera mencionada para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATÁ - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° **63**
Hoy **18 de Diciembre del 2023**

La Secretaria,

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-00039
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: ELSA NELLY TRIANA GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. - Supatá, 31 de Octubre del 2023. Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informando de la solicitud de decretar medidas cautelares interpuesta por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. Luisa Milena González Rojas. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

**PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ - CUNDINAMARCA**

Supatá, tres (03) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 157

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial

DECRETA,

El EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que, por cualquier concepto o depósito en cuentas de ahorros, corrientes. CDT, CDAT, y en fin cualquier otro deposito o suma de dineros susceptibles de embargar o secuestrar que posea la demandada **ELSA NELLY TRIANA GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 20.971.318 de Supatá, en el establecimiento financiero BANCO FINANDINA.

Retención que se limita a la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$24.199.455) MCTE.

Por secretaria ofíciase a la entidad financiera mencionada para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL SUPATÁ – CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 57 Hoy 07 de Noviembre del 2023.

La Secretaria,

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-00007

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADA: LUZ MERY RODRIGUEZ RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL. - Supatá, 31 de Octubre del 2023. Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informando de la solicitud de decretar medidas cautelares interpuesta por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. Luisa Milena González Rojas. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SUPATÁ - CUNDINAMARCA

Supatá, tres (03) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 156

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial

DECRETA,

El EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que, por cualquier concepto o depósito en cuentas de ahorros, corrientes. CDT, CDAT, y en fin cualquier otro deposito o suma de dineros susceptibles de embargar o secuestrar que posea la demandada **LUZ MERY RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.079.233.211, en el establecimiento financiero BANCO FINANDINA.

Retención que se limita a la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$12.347.678) MCTE.

Por secretaria ofíciase a la entidad financiera mencionada para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATÁ – CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° **57** Hoy **07 de Noviembre del 2023.**

La Secretaria,

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00069

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADA: MARLEN TORRES GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. - Supatá, 17 de Octubre del 2023. Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informando de la solicitud de decretar medidas cautelares interpuesta por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. Sonia López Rodríguez. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPATÁ - CUNDINAMARCA

Supatá, veinte (20) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 152

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial

DECRETA,

El EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que por cualquier concepto o deposito en cuentas de ahorros, corrientes. CDT, CDAT, y en fin cualquier otro deposito o suma de dineros susceptibles de embargar o secuestrar que posea la demandada **MARLEN TORRES GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 39.771.410 de Madrid, en el establecimiento financiero COOPERATIVA CONFIAR.

Retención que se limita a la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTE Y OCHO CENTAVOS (\$20.249.142,38) MCTE.

Por secretaria ofíciase a la entidad financiera mencionada para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATÁ – CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° **55** Hoy **23 de Octubre del 2023.**

La Secretaria,

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00054

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: ALEJANDRO VELASQUEZ MARIN Y NOHORA VELASQUEZ MARIN

INFORME SECRETARIAL. - Supatá, 11 de Octubre del 2023. Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informando de la solicitud de decretar medidas cautelares interpuesta por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. Sonia López Rodríguez. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ - CUNDINAMARCA

Supatá, trece (13) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 150

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial

DECRETA,

El EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que por cualquier concepto o deposito en cuentas de ahorros, corrientes. CDT, CDAT, y en fin cualquier otro deposito o suma de dineros susceptibles de embargar o secuestrar que posean los demandados **ALEJANDRO VELASQUEZ MARIN C.C. 91436462 de Barrancabermeja,** y **NOHORA VELASQUEZ MARIN C.C. 23805894 de Otanche,** en el establecimiento financiero COOPERATIVA CONFIAR.

Retención que se limita a la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$11.846.344,84) MCTE.

Por secretaria ofíciase a la entidad financiera mencionada para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATÁ – CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° **54** Hoy **17 de Octubre del 2023.**

La Secretaria,

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00092

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: HECTOR OVIDIO MORENO Y HERNANDO MORENO TRIANA

INFORME SECRETARIAL. - Supatá, 09 de Octubre del 2023. Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informando de la solicitud de decretar medidas cautelares interpuesta por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. Sonia López Rodríguez. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ - CUNDINAMARCA

Supatá, trece (13) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 147

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial

DECRETA,

El EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que por cualquier concepto o deposito en cuentas de ahorros, corrientes. CDT, CDAT, y en fin cualquier otro deposito o suma de dineros susceptibles de embargar o secuestrar que posean los demandados **HECTOR OVIDIO MORENO C.C. 1079232419 de Supatá,** y **HERNANDO MORENO TRIANA C.C. 3117013 de Pacho,** en el establecimiento financiero COOPERATIVA CONFIAR.

Retención que se limita a la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$9.814.326,50) MCTE.

Por secretaria ofíciase a la entidad financiera mencionada para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATÁ – CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° **54** Hoy **17 de Octubre del 2023.**

La Secretaria,

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00035

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: NELSON GERMAN GOMEZ GARZON

INFORME SECRETARIAL. - Supatá, 10 de Octubre del 2023. Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informando de la solicitud de decretar medidas cautelares interpuesta por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. Sonia López Rodríguez. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ - CUNDINAMARCA

Supatá, trece (13) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 148

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial

DECRETA,

El EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que por cualquier concepto o deposito en cuentas de ahorros, corrientes. CDT, CDAT, y en fin cualquier otro deposito o suma de dineros susceptibles de embargar o secuestrar que posea el demandado **NELSON GERMAN GOMEZ GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3190374 de Supatá, en el establecimiento financiero COOPERATIVA CONFIAR.

Retención que se limita a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$28.233.584,86) MCTE.

Por secretaria ofíciase a la entidad financiera mencionada para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATÁ – CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° **54** Hoy **17 de Octubre del 2023.**

La Secretaria,

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00073

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADA: SANDRA PATRICIA PEDRAZA VELASQUEZ

INFORME SECRETARIAL. - Supatá, 12 de Octubre del 2023. Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informando de la solicitud de decretar medidas cautelares interpuesta por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. Sonia López Rodríguez. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ - CUNDINAMARCA

Supatá, trece (13) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 147

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial

DECRETA,

El EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que por cualquier concepto o deposito en cuentas de ahorros, corrientes. CDT, CDAT, y en fin cualquier otro deposito o suma de dineros susceptibles de embargar o secuestrar que posea la demandada **SANDRA PATRICIA PEDRAZA VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 35.530.343 de Facatativá, en el establecimiento financiero COOPERATIVA CONFIAR.

Retención que se limita a la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$25.643.002,56) MCTE.

Por secretaria ofíciase a la entidad financiera mencionada para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATÁ – CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° **54** Hoy **17 de Octubre del 2023.**

La Secretaria,

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2023-00041

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE BOLIVAR MALAGON

INFORME SECRETARIAL. - Supatá, 18 de Agosto del 2023. Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informando de la solicitud de decretar medidas cautelares interpuesta por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. Sonia López Rodríguez. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

**PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ – CUNDINAMARCA**

Supatá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 110

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial

DECRETA,

PRIMERO: El EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que por cualquier concepto o deposito en cuentas corrientes, CDT, CDAT, y en fin cualquier otro deposito o suma de dineros susceptibles de embargar o secuestrar que posea el demandado en los establecimientos bancarios BANCO DE BOGOTA S.A. y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Retención que se limita a la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$14.536.191) MCTE.

Por secretaria ofíciase a la entidad financiera mencionada para lo de su competencia.

SEGUNDO: Respecto a la medida de EMBARGO y SECUESTRO del bien inmueble propiedad del demandado, se REQUIERE a la parte actora para

que en el término de tres (3) días, allegue el certificado de libertad y tradición al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATÁ - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° **47** Hoy **22**
de Agosto del 2023

La Secretaria,

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00007
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: ALBA LILIANA PRIETO LAVERDE

INFORME SECRETARIAL. - Supatá, 24 de Julio del 2023. Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informando de la solicitud de decretar medidas cautelares interpuesta por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. Luisa Milena González Rojas. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Supatá, veintiocho (28) de Julio del dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 85

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial

DECRETA,

El EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta de ahorros o corriente, o a cualquier título bancario o financiero (CDT, CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO), de propiedad de la demandada **ALBA LILIANA PRIETO LAVERDE** identificado con cedula de ciudadanía No. 20.971.433, en el establecimiento financiero COOPCENTRAL y BANCO FALABELLA.

Retención que se limita a la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$16.540.870) MCTE.

Por secretaria ofíciase a la entidad financiera mencionada para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL SUPATÁ - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 44 Hoy 31 de Julio del 2023

La Secretaria,

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00035
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: MARTHA HELENA PARRA ORTIZ

INFORME SECRETARIAL. - Supatá, 24 de Julio del 2023. Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informando de la solicitud de decretar medidas cautelares interpuesta por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. Luisa Milena González Rojas. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Supatá, veintiocho (28) de Julio del dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 84

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial

DECRETA,

El EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta de ahorros o corriente, o a cualquier titulo bancario o financiero (CDT, CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO), de propiedad del demandada **MARTHA HELENA PARRA ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 28.168.751, en el establecimiento financiero COOPCENTRAL y BANCO FALABELLA.

Retención que se limita a la suma de ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$11.144.940) MCTE.

Por secretaria ofíciase a la entidad financiera mencionada para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SUPATÁ - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 44 Hoy 31 de Julio del 2023

La Secretaria,

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00045
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PEDRO GERMAN MORENO CASTRO

INFORME SECRETARIAL. - Supatá, 24 de Julio del 2023. Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informando de la solicitud de decretar medidas cautelares interpuesta por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. Luisa Milena González Rojas. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Supatá, veintiocho (28) de Julio del dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 83

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial

DECRETA,

El EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta de ahorros o corriente, o a cualquier titulo bancario o financiero (CDT, CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO), de propiedad del demandado **PEDRO GERMAN MORENO CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.190.726, en el establecimiento financiero COOPCENTRAL y BANCO FALABELLA.

Retención que se limita a la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$14.697.329) MCTE.

Por secretaria ofíciase a la entidad financiera mencionada para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SUPATÁ - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 44 Hoy 31 de Julio del 2023

La Secretaria,

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00085
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: IVAN ADOLFO BUSTOS RAMIREZ

INFORME SECRETARIAL. - Supatá, 24 de Julio del 2023. Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informando de la solicitud de decretar medidas cautelares interpuesta por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. Luisa Milena González Rojas. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Supatá, veintiocho (28) de Julio del dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 82

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial

DECRETA,

PRIMERO: El EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta de ahorros o corriente, o a cualquier título bancario o financiero (CDT, CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO), de propiedad del demandado **IVAN ADOLFO BUSTOS RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.079.232.160, en el establecimiento financiero COOPCENTRAL y BANCO FALABELLA.

Retención que se limita a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$6.390.000) MCTE.

Por secretaria ofíciase a la entidad financiera mencionada para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SUPATÁ - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° **44** Hoy **31 de Julio del 2023**

La Secretaria,

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA